



4

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 10 de setiembre de 2015

MHCD N° 1321

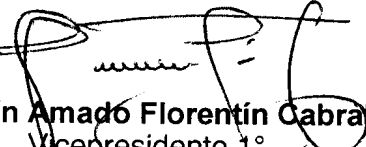
Señor Presidente:

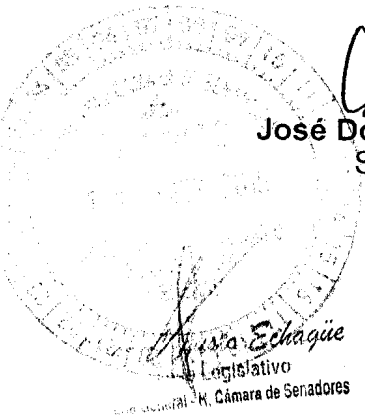
Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, APROBADO POR LEY N° 5386 DEL 6 DE ENERO DE 2015 – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 288/15 y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 3 de setiembre de 2015.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario




Agustín Amado Florentín Cabral
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



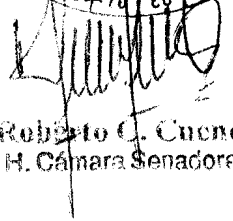
AL
HONORABLE SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

1/5



LA/D-1535725


Abg. Erica Noemi Vargas
Mesa de Entrada - Sra. General
H. Cámara de Senadores


Roberto C. Cuencana
H. Cámara Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, APROBADO POR LEY N° 5386 DEL 6 DE ENERO DE 2015 – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Ministerio de Agricultura y Ganadería), por la suma de G. 763.000.000 (Guaraníes setecientos sesenta y tres millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la modificación en la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada (Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal), por la suma de G. 5.450.000.000 (Guaraníes cinco mil cuatrocientos cincuenta millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Administración Central (Ministerio de Agricultura y Ganadería), por la suma de G. 763.000.000 (Guaraníes setecientos sesenta y tres millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

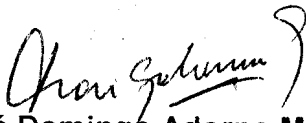
Artículo 4°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Entidad Descentralizada (Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal), por la suma de G. 5.450.000.000 (Guaraníes cinco mil cuatrocientos cincuenta millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 5°.- Establécese que las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 6°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos, Anexo del Personal y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario




Agustín Amado Florentín Cabral
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

ANEXO
Ley Nº ...

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12	10 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANAD						
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
156	TRANSF. CONSOLIDABLES DE ENTID. DESCEN.						
20	RECURSOS INSTITUCIONALES	7.000.000.000	0	7.000.000.000	0	763.000.000	7.763.000.000
TOTAL		7.000.000.000	0	7.000.000.000	0	763.000.000	7.763.000.000

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
23	16 SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALU						
100	INGRESOS CORRIENTES						
110	INGRESOS TRIBUTARIOS						
113	IMPUESTOS INTERNOS SOBRE BIENES Y SERV.						
30	VALOR ADUANA S/IMP. VACUNAS, LECHE, BOV	0	0	0	0	5.450.000.000	5.450.000.000
TOTAL		0	0	0	0	5.450.000.000	5.450.000.000

12-10-2-002-07-00

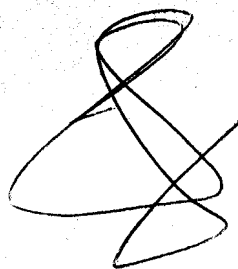

Entidad :	12 10 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Tipo de Presup. :	2 PROGRAMAS DE ACCIÓN
Programa :	2 COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN
Subprograma :	7 FOMENTO DE LA CADENA LACTEA
Unidad Resp. :	17 SUB-SECRETARÍA DE ESTADÍSTICA DE GANADERIA

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Variación		Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
			Disminución (-)	Aumento (+)		Disminución	Aumento	
123	REMUNERACION EXTRAORD.	0	0	0	0	0	35.700.000	35.700.000
133	BONIFICACIONES Y GRATIF.	0	0	0	0	0	178.440.000	178.440.000
144	JORNALES	0	0	0	0	0	39.600.000	39.600.000
145	HONORARIOS PROFESIONALES	0	0	0	0	0	161.528.400	161.528.400
230	PASAJES Y VIÁTICOS	0	0	0	0	0	50.000.000	50.000.000
260	SERV. TEC. Y PROFESIONALES	0	0	0	0	0	50.000.000	50.000.000
290	SERV. DE CAPAC. Y ADIESTRA.	0	0	0	0	0	50.000.000	50.000.000
540	ADQ. DE MAQUIN., EQUIPOS Y HERR. EN GENERAL	0	0	0	0	0	150.000.000	150.000.000
540	ADQ. DE EQUIPOS DE OFI Y COMPU	0	0	0	0	0	47.731.600	47.731.600
TOTAL		0	0	0	0	0	47.731.600	47.731.600
TOTALES		0	0	0	0	0	763.000.000	763.000.000

23-16-2-001-01-00

Entidad :	23 16 SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
Tipo de Presup. :	2 PROGRAMAS DE ACCIÓN
Programa :	1 COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN
Subprograma :	1 SALUD ANIMAL
Unidad Resp. :	1 ADMINISTRACIÓN GENERAL

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Variación		Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
			Disminución (-)	Aumento (+)		Disminución	Aumento	
230	PASAJES Y VIÁTICOS	0	0	0	0	0	148.000.000	148.000.000
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIO	0	0	0	0	0	54.500.000	54.500.000
350	PROD. E INSTRUM. QUIM. Y MEDIC.	0	0	0	0	0	2.096.396.892	2.096.396.892
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0	0	0	0	0	200.000.000	200.000.000
540	ADQ. DE MAQ. EQL. Y HERRA. GRAL	0	0	0	0	0	482.774.000	482.774.000
540	ADQ. DE EQ. DE OFI Y COMP	0	0	0	0	0	70.329.108	70.329.108
818	TRANS. CONS. DE ENT. DESC. A ADM. CENT.	0	0	0	0	0	763.000.000	763.000.000
845	IMDEMNIZACIONES	0	0	0	0	0	1.635.000.000	1.635.000.000
TOTAL		0	0	0	0	0	5.450.000.000	5.450.000.000
TOTALES		0	0	0	0	0	5.450.000.000	5.450.000.000



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 30 de julio de 2015

Nº 288.-

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad para someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo, el Proyecto de Ley "Que amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por Ley Nº 5386 del 6 de enero de 2015 - Ministerio de Agricultura y Ganadería - Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal".

La ampliación solicitada asciende a la suma de cinco mil cuatrocientos cincuenta millones de guaraníes (G 5.450.000.000.-) en la Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales, proveniente de los recursos recaudados en virtud a la Ley Nº 5264/2014, "Fomento de la Cadena Láctea, fortalecimiento de la producción nacional y promoción del consumo de productos lácteos", y que estará afectada al Presupuesto 2015 del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

El pedido de ampliación permitirá contar con los créditos presupuestarios en materia de servicios personales, servicios no personales, bienes de consumo e insumos, inversión física y transferencias.

La ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, que implica el aumento de los ingresos y gastos de la Administración Central y la Entidad Descentralizada, se solicita sobre la base de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado" (modificado por la Ley Nº 1954/2002), que dispone: "Las modificaciones a la Ley del Presupuesto General de la Nación que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con que se sufragará la ampliación y deberán ser presentadas al Ministerio de Hacienda por los organismos de la Administración Central o por las Entidades Descentralizadas hasta el 30 de junio. El Ministerio de Hacienda elevará los respectivos Proyectos de Ley a consideración del Congreso Nacional hasta el 31 de julio del ejercicio en vigencia...", en concordancia con el Artículo 35 del Decreto Nº 8127/2000, "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", que establece: "...Promulgada la Ley del Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra Ley en la que se

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	06 AGO 2015
Según Acta Nº:	42 Sesión Ordinaria
Expediente Nº:	35725

1/5



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-2-

asignen expresamente los recursos con los cuáles será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado, serán consideradas como complementarias de la Ley Anual de Presupuesto e incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas”.

Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la ampliación de ingresos y gastos de la Administración Central y la Entidad Descentralizada cuya programación correspondiente se adjunta, de conformidad a las disposiciones del Artículo 238, Numeral 3), de la Constitución, la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, la Ley N° 5386/2015, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015” y sus reglamentaciones pertinentes.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


Santiago Peña Palacios
 Ministro de Hacienda


Horacio Manuel Cartes Jara
 Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Señor Hugo Adalberto Velázquez Moreno, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo

$\frac{5}{5}$

2/5